PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 95-2026

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	NEXUS PROYECTA SAS		
NIT O CEDULA	901.983.811-2		
OBJETO	SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ESCRITORIO DE CONSUMO Y DE PAPELERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA ESP.		
VALOR DEL CONTRATO	HASTA LA SUMA DE SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($73.500.000) NCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.1.02.01.003.3212801 2.1.02.01.003.3891103 2.1.02.01.003.3215317 2.1.02.01.003.3215306	No. CDP	**00105**
SUPERVISOR:	LUZ ANGELA ORDOÑEZ ESCOBAR– JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA,** identificado con C.C. Nº 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 13 de septiembre 02 de 2024 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P**.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **NEXUS PROYECTA SAS** Identificada con NIT. 901.983.811-2, con domicilio comercial en la carrera 63 No. 21-36 Sur de Bogotá, D.C., representada legalmente por el señor **OSCAR ALDEMAR AMADOR RODRÍGUEZ,** identificado con C.C. No. 79.509.522 de Bogotá, D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la siguiente **PRORROGA No. 01** al contrato de suministro N° 95-2026, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Jefe de la División Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisora del contrato mediante memorando 110-M-094-26 dirigido a la gerencia de fecha 28 de abril de 2026, y recibido en la oficina juridica en su totalidad el 30 de abril de 2026, justifican la solicitud para realizar una prórroga al mencionado contrato por el término de diez (10) días más de conformidad con lo siguiente: "(...)"*Por medio del presente, me permito informar que el día 30 de enero del 2026 se suscribió el Contrato de suministro No. 95-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ESCRITORIO DE CONSUMO Y DE PAPELERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA-EMSERFUSA E.S.P." con la empresa NEXUS PROYECTA S.A.S y el mismo ha tenido las siguientes características*:

DESCRIPCIÓN	***VALORES***
Plazo inicial de ejecución	*Tres (03) meses*
Fecha de Inicio	*03 de febrero de 2026*
Fecha de terminación	*02 de mayo de 2026*
Valor del contrato	*$ 73.500.000*
Estado saldo actual del presupuesto por ejecutar.	***$50.804.425.91***

*De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista mediante correo electrónico remitido el día **veintiocho (28) de abril de 2026** a la supervisora del contrato, se evidencia que este ha requerido de manera **formal una prórroga por un término de diez (10) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial de ejecución contractual.*

La solicitud de ampliación del plazo se encuentra ***debidamente justificada*** *en la ocurrencia de circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, asociadas a* ***eventos de fuerza mayor*** *derivados de la* ***escasez crítica de papel bond en los formatos carta y oficio****, situación que se presenta tanto a nivel nacional como internacional y que afecta directamente la disponibilidad del insumo principal requerido para el cumplimiento del objeto contractual.*
Según lo manifestado por el contratista, dicha situación obedece principalmente a los siguientes factores:

- ***Déficit de fibra corta de eucalipto****, originado por la baja disponibilidad de pulpa virgen a nivel global, lo cual ha obligado a los molinos productores a disminuir sus turnos de fabricación de papel para impresión, reduciendo significativamente los volúmenes de producción.*
- ***Crisis de fletes y logística marítima,*** *ocasionada por la congestión en puertos estratégicos y la reasignación de contenedores, generando una ampliación de los ciclos de reposición de la materia prima principal, los cuales han pasado de un promedio de treinta (30) días a más de sesenta (60) días, afectando de manera directa el stock disponible a nivel nacional de papel en los formatos carta y oficio.*
- ***Conversión de líneas de producción****, derivada de la priorización por parte de las plantas industriales en la fabricación de cartón y papeles para empaque, como respuesta al crecimiento sostenido del comercio electrónico, situación que ha limitado de forma considerable la oferta de papel bond de alto gramaje destinado al uso administrativo y de oficina.*

El contratista ha señalado que la solicitud de prórroga tiene un carácter estrictamente preventivo, teniendo en cuenta las demoras actuales en los procesos de producción y la dependencia de la liberación de cupos por parte de las plantas fabricantes. No obstante, ha manifestado su compromiso expreso de acelerar de manera inmediata la cadena logística y de distribución en el evento en que la disponibilidad de los fabricantes se normalice antes del inicio del término de la prórroga solicitada, con el fin de cumplir el plazo originalmente pactado en el contrato.
En consecuencia, y con fundamento en lo anteriormente expuesto, la supervisión del contrato considera procedente emitir concepto favorable para la aprobación de la prórroga solicitada por un término de diez (10) días calendario, fijando como nueva fecha límite para el cumplimiento del plazo de entrega el ***doce (12) de mayo de 2026****, sin que dicha ampliación conlleve alteración en la necesidad del servicio o stock del almacén.*
De otra parte, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución inicial del contrato fue establecido por un término de tres (03) meses, y que se solicita su ampliación por diez (10) días adicionales, resulta procedente modificar la cláusula correspondiente, razón por la cual la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO quedará redactada de la siguiente manera:
"CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. La vigencia del contrato será la correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales."

CONTRATO	*95-2026*
OBJETO	*SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ESCRITORIO DE CONSUMO Y DE PAPELERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA-EMSERFUSA E.S.P*
CONTRATISTA	*NEXUS PROYECTA S.A.S-OSCAR ALDEMAR AMADOR RODRIGUEZ*
FECHA DE TERMINACIÓN	*02 de mayo de 2026*
PRORROGA 1	*Diez (10) dias*
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	*12 de mayo de 2026*

Por lo anterior, la supervisión ve viable jurídica, financiera y técnicamente realizar la presente prorroga. **2).** Que mediante Acta No. 03, suscrita por la jefe de la división administrativa supervisora del contrato y el contratista, acuerdan prorrogar el plazo estipulado por diez (10) días más. **3).** Que la presente PRORROGA, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, *2.2.2* Prórroga del contrato: "(…) *Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato,* y en concordancia con la cláusula vigésima primera del presente contrato *"Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas".* De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad de prorrogar el presente contrato en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el contrato de suministro N° 95-2026 cuyo

objeto es "**SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ESCRITORIO DE CONSUMO Y DE PAPELERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA-EMSERFUSA E.S.P.**" **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula octava del contrato principal en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término de diez (10) días más, para un plazo total de tres (03) meses y diez (10) días, quedando como nueva fecha de terminación el 12 de mayo de 2026. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a la firma de la presente prorroga a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas en el contrato inicial en su cláusula garantías. **CLÁUSULA CUARTA:** En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Vo. Bo. Dra. Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Dra. Luz Angela Ordoñez Escobar – Jefe División Administrativa

Elaboro: Lorenia Molina Samacá – Aux Adtiva